



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

Emite la siguiente:

FE DE ERRATAS N° 012-2019-SG-MPB

Se hace constar que se ha detectado la errata en la **Resolución de Alcaldía N° 019-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 01 de Enero del 2019, consignándose erróneamente los términos siguientes:

DICE:

EN EL NOVENO CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Alcalde designar a los funcionarios en los cargos de confianzas de gerentes; por ello en uso de dicha atribución se ha dispuesto Encargar la función de Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización, al **Ing. ANGEL GUSTAVO QUISPE ARANDA**, a partir del **01 de Enero del 2019**, mediante el **Memorándum N° 019-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 01 de Enero del 2019, bajo la modalidad del régimen Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, las funciones propias del cargo de **SUB GERENTE DE SEGURIDAD VIAL Y FISCALIZACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **Ing. ANGEL GUSTAVO QUISPE ARANDA**, a partir del **01 de Enero del 2019**.

DEBE DECIR:

EN EL NOVENO CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Alcalde designar a los funcionarios en los cargos de confianzas de gerentes; por ello en uso de dicha atribución se ha dispuesto Encargar la función de Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización, al **Sr. ANGEL GUSTAVO QUISPE ARANDA**, a partir del **01 de Enero del 2019**, mediante el **Memorándum N° 019-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 01 de Enero del 2019, bajo la modalidad del régimen Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, las funciones propias del cargo de **SUB GERENTE DE SEGURIDAD VIAL Y FISCALIZACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **Sr. ANGEL GUSTAVO QUISPE ARANDA**, a partir del **01 de Enero del 2019**, bajo la modalidad del régimen Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

De conformidad con las Normas de la Ley de Procedimiento Administrativo General se concede la presente.

Barranca, 25 de Enero del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Jose E. Lucho Suchupe
Abog. Jose E. Lucho Suchupe
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO C.A.H. N° 544

[Signature]
DUI: 45312689



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 01 DE ENERO DEL 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El Memorándum N° 019-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 01 de Enero del 2019, relacionado a la Encargatura de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes.

Que, en mérito al Artículo 20°, numeral 17) de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, son atribuciones del Alcalde, Designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 018-2018-AL/MPB**, de fecha 31 de Octubre del 2018, dispone que a partir del primero de octubre del 2018, los cargos designados de Gerentes y Subgerentes de confianza de libre designación y remoción de la Municipalidad Provincial de Barranca quedan comprendidos en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), pudiendo designarse bajo esta modalidad los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, previa suspensión perfecta de su relación laboral.

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 001-2013-AL-CPB**, de fecha 30 de Enero del 2013, se aprueba el C.A.P. de la Municipalidad Provincial de Barranca, que dispone el cargo de Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización, tiene la calidad de Servidor Público Ejecutivo.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB**, de fecha 02 de Diciembre del 2015, se aprueba la Reestructuración Parcial de la Estructura Orgánica y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el cual se describe la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, y en especial las funciones de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 044-2016-AL/JEMS-MPB**, de fecha 15 de Enero del 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro del cual se describe el perfil del Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0413-2018-AL/CARD-MPB**, de fecha 22 de Noviembre del 2018, se modifica la **Resolución de Alcaldía N° 044-2016-AL/JEMS-MPB**, de fecha 15 de Enero del 2016, que aprueba el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA" - 2016, por los considerandos expuestos en la presente, la misma que tendrá efectos en vías de regularización desde el día 14 de Septiembre del 2018, debiéndose sólo modificar en los extremos referidos a los Requisitos mínimos de los Funcionarios Públicos (Gerentes y Sub Gerentes), tal como se describe a continuación: "**Título Profesional ó Grado de Bachiller ó Egresado de una Carrera Profesión, ó contar con más de 20 años como personal de carrera acreditado por**



esta entidad municipal o por otra entidad pública que hayan ocupado cargo de dirección", manténgase los demás requisitos que lo contiene.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 062-2018-GM-MPB**, de fecha 19 de Febrero del 2018, se encarga las funciones de Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización, al Sr. **JOSE DAVID FLORES VALLE**.

Que, conforme al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Alcalde designar a los funcionarios en los cargos de confianzas de gerentes; por ello en uso de dicha atribución se ha dispuesto Encargar la función de Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización, al **Ing. ANGEL GUSTAVO QUISPE ARANDA**, a partir del **01 de Enero del 2019**, mediante el **Memorándum N° 019-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 01 de Enero del 2019, bajo la modalidad del régimen Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el **Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización**, asumirá las obligaciones y prohibiciones prescritas en la Ley vigente, así como el cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones éticas, contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; en consecuencia, es responsable por las acciones administrativas, civiles, y/o penales en que pudiera incurrir.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha la designación como Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Barranca, al Sr. **JOSE DAVID FLORES VALLE**.
- ARTICULO 2°.- AGRADECER**, en nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca al Sr. **JOSE DAVID FLORES VALLE**, por los servicios prestados en la función desempeñada como Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización.
- ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, las funciones propias del cargo de **SUB GERENTE DE SEGURIDAD VIAL Y FISCALIZACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **Ing. ANGEL GUSTAVO QUISPE ARANDA**, a partir del **01 de Enero del 2019**.
- ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.
- ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Jose E. Lucho Suctupe
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO C.A.H. N° 544

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL